

REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDO DE 2021

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

ACUERDO N° 010 (5 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se emite aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022 de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que el literal f) del numeral 6.2 del Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD, adoptado mediante la Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, determinó, entre otros requisitos para solicitar vigencias futuras, contar con el

“Acuerdo por medio del cual se dé aprobación previa por parte de la Junta o Consejo Directivo”.

Que en la sesión No. 064 del cinco (05) de noviembre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., emitió aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias 2022, por valor de Doce mil doscientos veintiocho millones quinientos noventa y nueve mil doscientos veintiún pesos constantes de 2021 (\$12.228.599.221) para realizar la estructuración técnica y financiera de la extensión de la PLMB-Tramo1, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 163 de 2019; y para realizar el apoyo a la supervisión del contrato interadministrativo para la estructuración de la extensión de la PLMB-Tramo 1

Que la fuente de financiación para atender la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del Proyecto 7520- Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB, son los aportes de ordinarios del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022 por valor de Doce mil doscientos veintiocho millones quinientos noventa y nueve mil doscientos veintiún pesos constantes de 2021 (\$12.228.599.221) del Proyecto 7520 - Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB para amparar los siguientes conceptos que tendrán inicio en la actual vigencia:

(valores en pesos constantes 2021)

RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA (2022)	PLAZO
4 2 3 0 1 1 6 0 4 5 0 7 5 2 0 -Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB.	Realizar la estructuración técnica y financiera de la extensión de la PLMB-Tramo1, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 163 de 2019.	\$12.884.642.023	\$1.979.000.000	\$10.905.642.023	2022
	Realizar el apoyo a la supervisión del contrato interadministrativo para la estructuración de la extensión de la PLMB-Tramo 1.	\$ 1.562.957.198	\$240.000.000	\$ 1.322.957.198	2022

Artículo 2. Comuníquese el presente acuerdo a la Gerencia Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para lo de su competencia.

Artículo 3. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO
Presidente

VERÓNICA GUTIÉRREZ USTARIZ
Secretaria Junta Directiva

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 587 **(19 de noviembre de 2021)**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1° de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 141 del 14 de abril de 2021, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia	OPEC
Uno (1)	Profesional Universitario	219	13	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	167031

Que el empleo anteriormente citado se declaró desierto dentro de la Convocatoria Interna IV – 2021, teniendo en cuenta que no hubo manifestación de interés por parte de los servidores públicos que cumplían los requisitos para ser encargados en dicho empleo.

Que, por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombra-

miento provisional, mientras se provee de manera definitiva el citado empleo.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, respectivamente establecen como forma de provisión para vacancias definitivas como temporales en empleos de carrera administrativa, la posibilidad de proveerlos transitoriamente mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, en la cual la persona que se vincula bajo esta modalidad lo hace hasta que concurren causales objetivas para su terminación, como son entre otros, mientras se surte el proceso de selección, o se hace uso de la lista de elegibles, o quien tenga la titularidad de los derechos de carrera retorne al empleo que ocupa, o por sanciones disciplinarias, insubsistencia, renuncia aceptada y demás causas legales objetivas que conducen a la terminación del encargo o del nombramiento en provisionalidad, incluso antes de cumplirse su tiempo de duración como lo indica el artículo 2.2.5.3.4 de la disposición mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de Suspensión proferido por el Consejo de Estado, indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adelantó la Convocatoria interna IV – 2021, con el fin de proveer mediante la figura de encargo los empleos vacantes definitivos y temporales de la planta de personal, en la cual se ofertó el siguiente empleo:

miento provisional, mientras se provee de manera definitiva el citado empleo.

Que, revisada la hoja de vida del(a) señor(a) **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BAQUERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.250.255, cumple con los requisitos del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **13**, y puede ser nombrado(a) provisionalmente.